



Contenido:

- Factores Determinantes para la Reexpresión de Estados Financieros por Efectos de la Inflación

Factores Determinantes para la Reexpresión de Estados Financieros por Efectos de la Inflación

Considerando la tendencia de algunos sectores profesionales que insinúan la aplicación de criterios parciales —como el factor del 12% de inflación—, resulta imperativo que el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) ratifique lo dispuesto en el párrafo introductorio IN13 de la Norma de Contabilidad 3 (NC3): **"Esta norma revisada establece que deben cumplirse todos los criterios que definen una economía hiperinflacionaria para efectuar la reexpresión de los estados financieros a moneda constante..."**

Bajo este marco normativo, la interrogante fundamental es: ¿presenta nuestra economía las características estructurales de un periodo de "hiperinflación" a mediano y largo plazo? La evidencia técnica indica que no. Por lo tanto, antes de reinstaurar el ajuste por inflación para la preparación de los estados financieros de propósito general, es indispensable realizar un análisis prudente de los efectos colaterales y asegurar que se cumpla la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la NC 3, evitando así distorsiones en la información financiera.

Contactos:

Carlos Gonzales Alanes
Presidente
cgonzales.tupiza@gmail.com

Víctor Peláez Mariscal
Vicepresidente
Victorpelaez511@gmail.com

Willy Tudela Cornejo
Secretario General
willytudela@gmail.com

La contabilidad tradicional considera que el valor nominal de la moneda es una unidad de medida fija como si la estabilidad monetaria fuese un fenómeno constante. Esto significa que no refleja los cambios en el nivel general de los precios que se origina en épocas de inflación o hiperinflación, hasta que se realiza un intercambio con terceros. Por otra parte, la información contenida en los estados financieros, cuando está expresada en valores heterogéneos y no reexpresados por inflación, no permite realizar comparaciones válidas entre los importes, índices o razones, lo cual puede llevar a interpretaciones incorrectas y decisiones financieras erróneas por parte de los diversos usuarios de la información.

La NC 3 Estados Financieros a Moneda Constante (Ajuste por Inflación), en su párrafo 13 reconoce que la economía de nuestro país puede encontrarse en los siguientes niveles:

- Estabilidad económica** – Escenario en la que no es necesario la reexpresión monetaria de los estados financieros;
- Inflación / Deflación** – Escenario en la que no es necesario la reexpresión monetaria de los estados financieros; e
- Hiperinflación** – Escenario en la que es necesario la reexpresión monetaria de los estados financieros.

El punto 2 de la NC 3 define la Hiperinflación, como el **"crecimiento galopante de la tasa de inflación o alza de precios de la más alta intensidad"**.

En economía, la **hiperinflación** se entiende como un fenómeno de inflación extremadamente elevada y fuera de control. En ese escenario los precios de bienes y servicios incrementan aceleradamente en períodos breves, lo que deriva en una pérdida drástica del poder adquisitivo y la devaluación de la moneda. Como consecuencia directa, la población experimenta una reducción tangible en su patrimonio monetario.

El mismo párrafo 13 establece que: **"los pronunciamientos técnicos no establecen una tasa absoluta para considerar que, al sobrepasarla, surge el estado de hiperinflación. Es, por el contrario, un problema de criterio juzgar cuándo se hace necesario reexpresar los estados financieros"**. Así mismo, menciona las siguientes características del entorno económico del país para determinar el momento, a partir del cual es necesario reexpresar los estados financieros, los cuales son similares a los establecidos en la NIC 29:

- a) La población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios, o bien en una moneda extranjera relativamente estable, además, las cantidades de moneda local obtenidas son invertidas inmediatamente para mantener la capacidad adquisitiva de la misma;
- b) La población en general no toma en consideración las cantidades monetarias en términos de moneda local, sino que las ve en términos de otra moneda relativamente estable, los precios pueden establecerse en esta otra moneda;
- c) Las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso cuando el periodo es corto;
- d) Las tasas de interés, salarios y precios se ligan a la evolución de un índice de precios;
- e) La tasa acumulada de inflación en los últimos tres años se aproxima o sobrepasa el 100%.

Estos criterios establecen la pertinencia o no de la reexpresión monetaria de los estados financieros. El CTNAC consideró que, **"para la reexpresión de los estados financieros debe considerarse, además de los párrafos a) al d) anteriores, una tasa anual acumulada de inflación aproximada del 12%"**.

Por lo tanto, la norma establece que: **"deben cumplirse todos los criterios que definen la existencia de una economía hiperinflacionaria para efectuar la reexpresión de los estados financieros a moneda constante..."** (NC 3; IN 13); por lo que el CTNAC desde el mes de diciembre de 2024 se encuentra monitoreando los diferentes aspectos e indicadores que son emitidos de forma periódica (mensual) por las instancias legalmente reconocidas en nuestro país.

En ese sentido y de manera específica, el punto 3 de la NC 3 establece: **"la tasa anual (doce últimos meses) de inflación de aproximadamente 12% o más, calculada con base a un "Índice General de Precios" confiable o, en circunstancias especiales la variación de la moneda nacional con relación a una moneda extranjera relativamente estable"**. Sin embargo, es importante aclarar que el indicador antes mencionado no se calcula ni se publica en nuestro país; siendo el único indicador disponible que mide de manera específica la inflación es el "Índice de Precios al Consumidor" (IPC) emitido mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística (INE), el cual presenta el siguiente comportamiento, considerando el acumulado por los últimos doce meses:

Periodo	IPC Mensual	Acumulado (12 meses)
Diciembre 2024	1,06	9,97
Enero 2025	1,95	12,03
Febrero 2025	1,26	13,22
Marzo 2025	1,71	14,63
Abril 2025	0,90	15,01
Mayo 2025	3,65	18,46
Junio 2025	5,21	23,96
Julio 2025	1,20	24,86
Agosto 2025	1,01	24,15
Septiembre 2025	0,20	23,32

Periodo	IPC Mensual	IPC Acumulado (12 meses)
Octubre 2025	0,75	22,23
Noviembre 2025	0,40	20,96
Diciembre 2025	0,59	20,40

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Si bien este parámetro, que no es el establecido por la norma, permitiría aseverar que durante la gestión 2025 se ha superado la inflación del 12% establecido, aun no es posible determinar con certeza la existencia de los demás indicadores antes mencionados, menos aún en las condiciones actuales de incertidumbre que atraviesa el país, por lo que se hace prácticamente imposible prever un comportamiento similar, debido a diversos factores políticos, sociales y económicos que se van modificando de forma continua.

Adicionalmente, las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE) reflejan que los últimos 5 meses se han presentado bajos niveles de inflación, que no superan el 1% mensual, siendo que solamente durante dos meses de la gestión 2025 se presentaron niveles de inflación elevados, los cuales aparentemente habrían sido mitigados por las medidas establecidas por el Gobierno.

Esta coyuntura particular, nos obliga, como CTNAC, a realizar un monitoreo continuo y permanente de los diferentes factores que podrían constituir indicios no solo de un proceso inflacionario elevado en nuestro país, sino de una hiperinflación, que es el aspecto clave establecido en la NC 3 para determinar la necesidad de reponer el ajuste por inflación de los estados financieros.

Consecuentemente, es importante señalar que nuestra labor, no solo se circumscribe al análisis y evolución de las características y factores que determinan la existencia o no de una inflación relevante o una hiperinflación; sino también la pertinencia de contar con un indicador, que sea representativo de la inflación y que además sea confiable y publicado de forma diaria y oportuna por la entidad que corresponda. La disponibilidad de ese indicador publicado diariamente y con un respaldo técnicamente fiable permitiría garantizar la correcta aplicación de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia y la comparabilidad de los estados financieros de

propósito general, para brindar información útil a los diversos usuarios de la información financiera.

En ese contexto, el CTNAC prosigue evaluando de manera objetiva y oportuna los diferentes aspectos y condiciones relacionados no solo con el contenido de las normas de contabilidad, sino también de las particularidades de nuestra economía. De este modo, cuando sea pertinente y de manera oportuna, estaremos en condiciones de emitir un pronunciamiento o ratificar la vigencia del marco normativo actual, asegurando siempre el mandato institucional y profesional que nos corresponde.

